



*DECRETO 25/2016, de 8 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: EDAR y colectores en Madrigalejo. (2016040029)*

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "EDAR y colectores en Madrigalejo" el proyecto fue aprobado en fecha 9 de noviembre de 2015, habiéndose practicado información pública por Resolución de 4 de enero de 2016 (DOE n.º 8, de 14 de enero), complementada por otra 27 de enero de 2016 (DOE n.º. 24, de 5 de febrero) relativo a zona a ocupar catalogada como urbana, habiendo presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido el Ayuntamiento de Madrigalejo sobre el error en la numeración de una parcela de su titularidad, el cual ha sido subsanado.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales urbanas y pluviométricas tienen su evacuación mediante colectores que vierten directamente al río Rucas, ocasionando riesgos higiénico-sanitarios, siendo necesario su modernización y mejora en cumplimiento de la Directiva Europea 91/271.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de diversas obras principales, emisarios, aliviadero, bombeo de agua, decantadores, bombeo y tratamiento de fangos..., así como otras instalaciones complementarias y accesorias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de marzo de 2016,

**DISPONGO :**

***Artículo único.***

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "EDAR y colectores en Madrigalejo", con los



efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de marzo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

